ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA GENERAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 014 - 2025

"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA."

PRE PLIEGO DE CONDICIONES

SOACHA, AGOSTO DE 2025

INTRODUCCIÓN

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000621
CO-FR-002 V2

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en la **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA."** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.contratos.gov.co.

ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 1, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma transaccional SECOP II

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente documento, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2090821
CO-FR-002 V2

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Alcaldía Municipal de Soacha, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía Municipal de Soacha y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Alcaldía Municipal de Soacha por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

La necesidad que se va a suplir mediante el presente proceso consiste en **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA."**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. ...".

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal. El jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decretos N.º. 158 del 1° de diciembre de 2021 y 0070 del 2 de agosto de 2024).

Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos e intereses. Dentro del desarrollo normativo les ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecido en la Ley.

Conforme con la estructura de la administración central municipal, señalada en el artículo 11 del Decreto 129 de 2021 "por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" proferido por el Alcalde de Soacha, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental hace parte de la Secretaría General; por lo cual, la celebración de los contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos necesarios para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo que guardan relación con la Dirección mencionada se encuentran a cargo de la Secretaría General.

Dentro de las funciones de la Secretaría General – Dirección de recursos físicos y gestión documental, conforme con el artículo 22 del Decreto 129 de 2021 "por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" proferido por el Alcalde Municipal de Soacha, está la de planear y atender las necesidades de la Entidad en cuanto a la adquisición de bienes, mantenimiento, adecuación de la infraestructura física y servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente, es importante señalar que, la Ley 1952 de 2019 "*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002, y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*", dispone: "*ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y*

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000821
CO-FR-002 V2

racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización", y que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera (Rad.50001-23-31-000-2005-00213-01), conceptualizó los bienes públicos, en clasificación de bien patrimonial o fiscal: "*Los bienes patrimoniales o fiscales, también conocidos como propiamente estatales, pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza y de manera general están destinados a la prestación de las funciones públicas o de servicios públicos, su dominio corresponde al Estado, "pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes", es decir el Estado los posee y los administra de manera similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad"*, lo que implica entonces, que los bienes bajo el cuidado de la Secretaría General de la Alcaldía municipal de Soacha, son bienes públicos patrimoniales o fiscales, cuya administración, gestión y cuidado fueron encomendados principalmente al Secretario General y, por ende, en desarrollo de sus funciones como jefe de este despacho, debe vigilar y salvaguardar los bienes confiados a su guarda, así como, responder por su conservación. Es por ello que resulta imperioso para la Secretaría General, llevar a cabo todas las acciones tendientes a gestionar y salvaguardar todos los bienes bajo su cuidado y uso; dentro de las que se encuentra, contratar la intervención de los inmuebles que permitan garantizar su funcionalidad y estabilidad.

Sumado a ello, es importante señalar que, con la presente contratación, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría General, buscará el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo (2024-2027) SG-02, consistente en "*intervenir 30 infraestructuras físicas pertenecientes a la Ciudad de Soacha para mejorar el servicio y atención al ciudadano"* que, en el año 2025 tiene como objetivo la intervención de 3 infraestructuras físicas de las 30 mencionadas. Es así, como se identificaron 3 inmuebles objeto de intervención, los cuales se expondrán más adelante.

Por otro lado, de conformidad con la justificación técnica entregada por la Secretaría de Cultura y Turismo, "dentro de su objetivo misional, debe atender los servicios y manifestaciones culturales, procurando una mayor cobertura y calidad a nivel local, razón por la cual, es necesario mantener la infraestructura de la Casa de la Cultura en condiciones adecuadas para su funcionamiento".

Es por ello que, con la presente contratación, adicional al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo de la Secretaría General, se busca el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo (2024-2027) SCT-09 "Mantener 9 infraestructuras destinadas para el arte y la cultura en la ciudad de Soacha".

En este punto, es importante tener en consideración el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* (subrayado propio).

Es por ello que, las Secretarías mencionadas, en observancia del principio de economía de la función administrativa, han decidido, buscar conjuntamente el cumplimiento de sus metas del Plan de Desarrollo (2024-2027) con el presente proceso de contratación, pues, de esta forma, actúan optimizando el uso de los recursos administrativos utilizados para los procesos de contratación que adelanta la entidad.

Por otro lado, es importante dejar claridad que, los recursos del presente proceso de contratación tienen orígenes y destinaciones distintas. Pues, los recursos que aporta la Secretaría General son de carácter ordinario, propios y de libre destinación, mientras que, los recursos que aporta la Secretaría de Cultura y Turismo son de la Nación, con destinación específica. Es por ello que, si bien es cierto que ambas Secretarías se unen para la proyección del presente proceso de contratación, los recursos que aporta cada una de ellas se destinará únicamente a las intervenciones de inmuebles que contribuyen al cumplimiento de sus metas, individualmente consideradas.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La necesidad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72102900	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.
72101500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN.
72103300	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES

De conformidad con lo expresado por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, los inmuebles a intervenir con el presupuesto de la Secretaría General son los siguientes:
Edificio Secretaría de Gobierno. "*En la edificación se evidencia que se cuenta con condiciones de una estructura sólida y resistente, sin embargo, en los elementos correspondientes a las adecuaciones del lugar para la prestación de servicio en la primera planta, se observa longevidad y deterioro en los materiales propios de esta adecuación como el cielorraso, puertas, ventanas, pisos, entre otros., por lo cual se requiere una intervención inmediata para mejorar este aspecto y que la edificación cuente con condiciones para la atención al público y la labor de cada trabajador.* (...) *Según lo identificado en la edificación y las necesidades requeridas para el mejoramiento del espacio, la intervención a realizar en la planta número 1 del edificio tendrá los siguientes elementos: (i) cielo raso PVC; (ii) luminarias; (iii) puertas de madera y (iv) película de seguridad".* El inmueble en mención se encuentra ubicado en la Comuna 2, Carrera 7 # 13-07 de la Ciudad de Soacha, identificado con folio de matrícula 051-8284, NUPRE 257540101000000720010000000000 de propiedad del Municipio de Soacha.
Edificio Palacio Municipal. "*La edificación se encuentra en condiciones de servicio en todas sus plantas, sin embargo, dentro de los servicios complementarios como baños (piso 1, 2, 3, y 4) y cafetería del piso 5, presentan deterioro en elementos como el cielorraso, divisiones, puertas, lavamanos, entre otros.* (...) *Teniendo en cuenta lo identificado y las necesidades requeridas para el mejoramiento de los espacios antes mencionados, las intervenciones a realizar son las siguientes: (i) separadores en aluminio; (ii) Cielo raso PVC; (iii) puertas de madera; (iv) luminarias; (v) lavamanos; (vi) dispensadores; (vii) cocina integral".* El inmueble en mención se encuentra ubicado en la Comuna 2, Calle 13 # 7-30 de la Ciudad de Soacha, identificado con folio de matrícula 051-114486, NUPRE 257540101000000720013000000000 de propiedad del Municipio de Soacha.
Edificación Zapan. "*La edificación actualmente se encuentra en condiciones óptimas de servicio, sin embargo, se encuentra subutilizada ya que en este espacio su configuración actual hace que solo se pueda ubicar una dependencia. Por lo que, con la finalidad de optimizar el servicio al público y la ocupación de las edificaciones de la administración municipal, se propone la reconfiguración del espacio con la finalidad de que luego de la*

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

intervención se puedan ubicar en estas instalaciones, las Direcciones de Equipamiento, Servicio Públicos y dependencias adscritas a la Secretaría de Infraestructura. (...) *Teniendo en cuenta lo evidenciado en la edificación y las necesidades requeridas para el mejoramiento del espacio, la intervención a realizar tendrá los siguientes elementos: (i) división oficina de Dirección, (ii) división sala de reuniones y (iii) estructura metálica".* El inmueble en mención se encuentra ubicado en la Comuna 2, Transversal 4F #0-192 de la Ciudad de Soacha, identificado con folio de matrícula 051-108800, NUPRE 257540101000012850445000000000 de propiedad del Municipio de Soacha.
Por otro lado, de conformidad con lo expresado por la Secretaría de Cultura y Turismo, el inmueble a intervenir con su presupuesto es el siguiente:
Edificio Secretaría de Cultura: "*En la comuna No. 2 del municipio sobre la Av. Carrera 7 con calle 15 se encuentra ubicado el edificio de la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Soacha, en la cual se prestan los servicios misionales de dicha Secretaría, y resalta en este sus aulas y espacios dispuestos para las diversas escuelas de formación que oferta la Secretaría* *(...)* *Se realiza una inspección técnica por parte del profesional (arquitecto) de la Secretaría mediante informe manifiesta que existe un riesgo alto que el cielo raso en PVC que fue instalado en los salones 401, 402, 403 y 406 pueda colapsar como ya sucedió en el mes de julio por carácter de un reforzamiento estructural que sirva al apoyo de los perfiles que sostienen el cielo raso en PVC porque actualmente la perfilería del cielo raso está siendo sostenida por la Cubierta en teja toda vez que la luz que existe entre vigas es igual o mayor a 5.00 metros.* *(...)* *Es así, que la intervención en el cielo raso para su reforzamiento del cuarto piso de las aulas 401, 402, 403 y 406 se hace necesaria ya que en esta se presta el servicio de atención al público de diversas escuelas de formación, así como la labor de los funcionarios que se encuentran en este recinto en el horario de 7 am a 7pm., y garantizar las condiciones adecuadas para prestar los servicios brindados en estos espacios por parte de esta Secretaría para el desarrollo adecuado de las funciones propias de cada trabajador y asistentes.* *(...)* *Tenido en cuenta lo identificado en la edificación y las necesidades requeridas para la intervención a realizar en la planta número 4 del edificio y el mejoramiento del espacio a continuación se describe las actividades a desarrollar:* *Desmonte de cielo raso en PVC con su perfilería de apoyo.* *Desmonte de lampara LED cielo raso en PVC.* *Instalación de estructura de soporte para cielo raso".* El inmueble en mención se encuentra ubicado en la comuna 2, Carrera 7 #14-70 de la Ciudad de Soacha, identificado con folio de matrícula.
En todo caso, anexo al presente documento, se encuentran los documentos técnicos correspondientes a cada uno de los inmuebles, que corresponden al levantamiento (estado actual), planos proyectados (proyección del resultado que se espera obtener con la ejecución del contrato), memorias de cálculo (listado de actividades individualizadas que debe llevar a cabo el contratista), presupuesto (valor unitario- presupuesto oficial de cada uno de los ítems a contratar) e imágenes de referencia del resultado esperado

4. PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL Y NOVECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($198.301.901,38)** el cual incluye materiales, mano de obra, AIU, y todos lo demás gastos en los que deba incurrir el contratista para garantizar el objeto contractual. Este valor incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

El MUNICIPIO DE SOACHA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios:

a. Pagos parciales. Se realizarán pagos parciales en proporción al avance de obra sin superar el 90% del valor del contrato, de acuerdo con las actas que contemplen (i) informe técnico de avance de obra, (ii)

recibo parcial de obra ejecutada, el cual debe contar con el visto del contratista y la supervisión del contrato, (iii) memorias de cálculo con registro fotográfico.

b. Pago final. El saldo correspondiente al 10% del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar (i) informe final (balance de cantidades, memorias de cálculo, registro fotográfico), y acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor.

El contratista no podrá presentar precios distintos a los contenidos en la oferta económica. El Contratista, anexo a cada una de las facturas presentadas, deberá discriminar individualmente los servicios que obra (ítems de avance de obra).

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación indique, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento previa aprobación del PAC en la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°2914 DEL (06) DE JUNIO 2025**	
	CODIGO	**0104-2.3.45.99.011.02.2.3.2.02.02.005.54129 -98**
	ARTICULO	**Armonización- Inversión, Recurso Propio-Libre Destinación – ORDINARIO**
	VALOR	**$76.517.000**
	FECHA	**SEIS (06) DE JUNIO 2025**
	OBJETO	**"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA."**
	EXPEDIDO	**Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.**

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°2994 DEL 16 DE JUNIO DE 2025	
	CODIGO	**0115 –2.3.33.01.068.09.2.3.2.02.02.005.54521 - 150**

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

Icontec ISO 9001 CO-SC-2000821

Disponibilidad Presupuestal	**ARTICULO**	**Armonización- Inversión, Recurso de la Nación- Destinación Específica – SGP CULTURA**
	VALOR	**$ 122.819.006.75**
	FECHA	**DIECISEIS 16 DE JUNIO DE 2025**
	OBJETO	**"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA."**
	EXPEDIDO	**Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses. Dicho termino será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo del objeto, el contratista se compromete a llevar a cabo las labores de remodelación, mantenimiento y adecuación de inmuebles- obras, en los siguientes inmuebles ubicados en el MUNICIPIO DE SOACHA:

- Secretaría de Gobierno: Carrera 7 # 13-07
- Edificio Palacio Municipal: Calle 13 # 7-30
- Edificio Secretaría de Cultura: Carrera 7 #14-62
- Edificio Oficina de Equipamiento- Secretaría de Infraestructura (ZAPAN): Transversal 4F #0-192.

6.1 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA- CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1. del artículo de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

7. REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

7.1 Capacidad Jurídica

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía (legible).
Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente plural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía de su representante.
Cuando sea persona natural extranjera con residencia en Colombia deberá aportar cedula de extranjería vigente.
Cuando sea persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá presentar pasaporte.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los proponentes plurales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado.**

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

NOTA: Si el presente proceso es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM, creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

Teniendo en cuenta que la entidad no se encuentra facultada para iniciar sesión en el sistema y obtener del certificado de forma pública, está información no podrá ser verificada por la entidad, y deberá ser aportada directamente por el proponente.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA CON NIT: 800.094.755-7, la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.
En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

n. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	72000000	72100000	72102900	72102900
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	72000000	72100000	72102900	72101500
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSFRAESTRUCTURA	72000000	72100000	72102900	72103300

o. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo. En todo caso la entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del link dispuesto para ese fin.

p. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente o cada uno de los proponentes de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, y que cumpla con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

Por lo cual, el proponente o cada uno de los proponentes de los miembros del oferente plural, debe acreditar el cumplimiento de este requisito con su reporte de autoevaluación de estándares mínimos del año inmediatamente anterior, ante la ARL y el Fondo de Gestión de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, con un porcentaje de calificación igual o mayor al 90%; podrá también acreditar este requisito presentando certificado de los reportes mencionados del año en curso, con calificación igual o mayor al 90%.

Finalmente, debe acreditar que el responsable de este Sistema de Gestión cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, y se encuentre vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios previo al momento de presentación de la oferta. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera:

Fotocopia del contrato.
Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Título del profesional, tecnólogo o técnico que avala el sistema, atendiendo a lo expresado la Resolución 0312 de 2019.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD FINANCIERA	***UNID. MEDIDA.***		
INDICE DE LIQUIDEZ	VECES	> O =	1,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	%	< O =	65.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	VECES	> O =	5.0

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	***UNID. MEDIDA***		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	%	> O =	10.0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	%	> O =	15.0

NOTA 1: Para los oferentes plurales (UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS) que se presenta a la Oferta, el procedimiento de evaluación será la ponderación de los componentes de cada uno de los integrantes.

De otra parte, es importante precisar que para la validación de los anteriores indicadores se requiere del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (R.U.P) vigente con corte a 31 de diciembre de 2023.

Alcaldia de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.3.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y (ii) la presentación del formato dispuesto por la entidad para tal fin. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia obtenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia con contratos terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto comprenda el servicio de mantenimiento y/o reparación de instalaciones y/o bienes inmuebles no destinados a uso residencial, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresada en salarios mínimos mensuales. Estos valores deberán estar registrados en el RUP según el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener todos los códigos que se relacionan a continuación.

Nota 1. Estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener todos los códigos que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	SMMLV
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	72000000	72100000	72102900	139,30
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	72000000	72100000	72101500	
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSFRAESTRUCTURA	72000000	72100000	72103300	

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000821

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021:

El proponente persona natural o jurídica que prueba la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con dos (02) contratos que haya celebrado y ejecutado plenamente, estos serán adicionales al primero (1) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica prueba la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (02) contratos adicionales a primer (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Para el caso de proponentes plurales bastara con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (1) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del formato dispuesto para tal fin, anexando la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La entidad busca seleccionar un oferente que, en el curso de sus operaciones, preste este tipo de servicios, con el fin de que garantice la calidad e idoneidad de la oferta y el adjudicatario.

El proponente deberá acreditar un (01) contrato terminado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance comprenda la prestación del servicio de reparación y/o remodelación de instalaciones destinadas a oficinas y/o instalaciones y/o espacios administrativos y/o de trabajo y/o de atención al público, y deberá estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener todos los códigos que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y	72000000	72100000	72102900

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

REPARACION DE INSTALACIONES			

Acreditación:

En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, adicional de la inscripción en el registro único de proponentes RUP y clasificada en los códigos UNSPSC, serán las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, valor del contrato, actividades ejecutadas, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación del contrato, firma autorizada.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por la ALCALDIA MUNICIAP DE SOACHA- CUNDINAMARCA identificados con el Clasificados de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

En caso de que el proponente acredita en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de este, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizara de acuerdo al porcentaje de participación de la sociedad escindida.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación en el mismo.

En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE

8.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, normativo y operativo de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal vinculado al proyecto, quienes deberán cumplir los perfiles y condiciones que se indican a continuación:

1. Director de Obra: Ingeniero Civil y/o Arquitecto

- **Formación académica**: Profesional titulado en ingeniería civil o arquitectura.
- **Estudios de posgrado**: Con título de maestría o especialización en gerencia de proyectos, gerencia de obras, gerencia integral de obras o afines.
- **Experiencia profesional**: Mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- **Experiencia específica**: Participación mínima en dos (2) contratos, en los cuales se haya desempeñado como director de obra en proyectos de infraestructura institucional.
- **Dedicación**: Exclusiva al proyecto con disponibilidad del 100% durante la ejecución del contrato.

2. Profesional Inspector HSEQ

- **Formación académica**: Profesional, tecnólogo o técnico en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o afines.
- **Licencia**: Licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, expedida por autoridad competente.
- **Certificación adicional**: Curso de trabajo en alturas nivel coordinador, vigente.
- **Experiencia profesional**: Mínima de un (1) año en actividades relacionadas con obras civiles, mantenimiento y/o remodelación.
- **Experiencia específica**: Participación en mínimo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como inspector HSEQ en obras civiles o de mantenimiento.

Funciones esperadas:

- Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por parte de los contratistas y subcontratistas.
- Garantizar la correcta dotación y uso de elementos de protección personal (EPP).
- Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de higiene y seguridad industrial requeridas para el desarrollo de las actividades del contrato.

3. Maestro de Obra

- **Formación académica**: Técnico o tecnólogo en construcción, obras civiles o áreas afines.
- **Experiencia específica**: Acreditación de participación en mínimo dos (2) contratos de obra como maestro de obra.

Nota: El oferente deberá aportar para la acreditación de los perfiles:

- **Formación académica y posgrados:** Se acreditarán mediante copia del diploma o acta de grado expedido por institución educativa debidamente reconocida por el Estado colombiano, o convalidación en caso de títulos obtenidos en el exterior.
- **Tarjeta o matrícula profesional:** Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional o documento equivalente expedido por el respectivo Consejo Profesional.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

• **Licencias y certificados:** Las licencias en salud ocupacional y cursos exigidos (como alturas nivel coordinador) deberán estar vigentes al momento de presentar la oferta y ser expedidas por entidades autorizadas.
• **Experiencia profesional:** Se acreditará mediante copia de certificados de ejecución o cumplimiento de contratos, debidamente expedidos por la entidad contratante, que indiquen claramente el objeto, funciones desarrolladas, duración, y rol desempeñado. En caso de contratos con personas naturales o jurídicas privadas, deberán incluir datos verificables del empleador o contratante.
• **Condiciones adicionales:** La entidad podrá realizar las verificaciones pertinentes para constatar la veracidad de la información suministrada. La inexactitud o falsedad dará lugar a las sanciones legales correspondientes.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."* De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones;

o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	10
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	10

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

Icontec ISO 9001 CO-SC-2000821

Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	10
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. FACTOR ECONÓMICO = 59,5 PUNTOS

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación se estableció a precios unitarios, el PRECIO UNITARIO de cada uno de los ítems a contratar incluye el valor del A.I.U. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es de referencia (cuyos topes debe respetar el proponente). Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudio publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para allegar observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El valor ofertado por el proponente debe respetar los topes establecidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. En los topes señalados, se encuentra establecido el A.I.U. y el IVA sobre utilidad; por lo cual, en ningún caso la oferta entregada por el proponente puede superar estos topes, y se reitera que el valor total del contrato incluye A.I.U. e impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

9.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato. Este debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

Cuando el proponente exprese el A.I.U. en porcentaje y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje. El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido por la entidad en presupuesto oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad.

9.1.2. CORRECCIONES ARTIMÉTICAS.

La entidad solo efectuara correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara el puntaje de conformidad con el proceso aquí descrito.

9.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECÓNOMICA.

La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomara los centavos de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web).

Para efectos de la evaluación económica, cuando alguna de las ofertas se presente en moneda diferente al peso colombiano, la Entidad aplicará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse circunstancias excepcionales que impidan realizar la evaluación en la fecha inicialmente prevista (fuerza mayor, fallas logísticas u otras causas debidamente justificadas y registradas), la entidad aplicará

igualmente la TRM correspondiente al día hábil siguiente al cierre del plazo para presentar ofertas, sin modificar el método ni los criterios establecidos previamente.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignara el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = [1 - |(Me - V_i)/Me| * Puntajemáximo]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [1 - |(V_Me - V_i)/V_Me| * Puntajemáximo]$$

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000821

Donde:

V_Me: Es el valor de la propuesta económica valida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMETRICA.

Para calcular la media geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

N: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntajemáximo * \left(1 - (|MG - V_i|/MG)\right)$$

MEDIA ARITMETICA BAJA.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$:Es la media aritmética baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para la calificación de menor valor.

$$V_min = Mínimo(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

M: Es el número total de propuestas económicas validas recibidas por la Entidad.

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = (Puntajemáximo * V_min)/V_i$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

9.2. FACTOR DE CALIDAD. (10 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales de las herramientas usadas para la ejecución de la obra.	10
Total	10

La entidad asignará (10 PUNTOS), al proponente que presente un plan de calidad específico para el proyecto con su propuesta, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Plan de calidad: El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente debe presentar y elaborar el plan de calidad, para lo cual debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral. Quien elabore dicho plan de calidad será un profesional en el área de la ingeniería con mínimos 5 años de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional, con posgrado en gestión de calidad y/o gestión integrada QHSE., para lo cual debe aportar las certificaciones de estudio y experiencia requeridas

La entidad asignara el puntaje cero (0) al proponente que no presente este compromiso

9.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO.

Con el propósito de incentivar prácticas responsables con el medio ambiente y la sostenibilidad, la Entidad asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que se comprometa voluntariamente a implementar acciones concretas de sostenibilidad técnica y ambiental durante la ejecución del contrato, de conformidad con el objeto contractual y el contexto urbano del proyecto.

Estas acciones deberán ser descritas y asumidas mediante el formato de sostenibilidad técnica y ambiental dispuesto para tal fin, el cual deberá entregarse con la propuesta. Los proponentes que no presenten dicho formato no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las acciones susceptibles de evaluación dentro de este factor incluyen, entre otras:

- Disposición adecuada de residuos generados durante la obra, en coordinación con gestores autorizados.
- Uso de materiales certificados como sostenibles o de bajo impacto ambiental (PVC reciclado, madera certificada, etc.).
- Ahorro energético en la instalación de sistemas eléctricos (uso de luminarias LED u otras tecnologías eficientes).
- Estrategias para mitigar la generación de polvo y ruido durante la ejecución.
- Implementación de un plan de reducción de desperdicios de obra.

Estas medidas serán por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidas, se entenderán incorporadas como obligaciones contractuales, por lo que su cumplimiento será objeto de verificación por parte del supervisor designado.

El incumplimiento de estos compromisos por parte del contratista podrá dar lugar a la imposición de multas o sanciones, conforme a lo estipulado en el contrato y la normatividad vigente.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000021

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, "*un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*".

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestara con el diligenciamiento de la opción 3 del formato – promoción de servicios nacionales o con trato nacional. En caso de que no se diligencia la opción 3 del formato en mención, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

9.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (20 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que, el Articulo 2.2.1.2.4.2.9. -Puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Señala que "*en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentara este análisis y dejara constancia en los documentos del proceso*".

Por lo cual, con el fin de determinar la regla de asignación de puntaje para la promoción de industria nacional en el presente proceso de contratación, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA- CUNDINAMARCA recurrió al procedimiento cuyos detalles se encuentran consagrados en el Estudio Previo.

Como resultado del procedimiento indicado, y de conformidad con la Consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto contractual no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional (20 puntos) a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato**.

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Alcaldia de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000821
CO-FR-002 V2

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja de puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad para tal fin, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional solo deberá presentar el Formato 9A- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencia la opción 3 del formato 9A- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de trato nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.5 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS).

La Entidad Estatal asignara cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9.6. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 puntos)

Se asignarán 0.25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Se asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que establece:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal. Cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo y otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contados, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondiente a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARAGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

Acreditada alguna de las anteriores situaciones, se procederá a asignar el puntaje respectivo.

9.7. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS).

La Entidad Estatal asignara cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9.8 INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 puntos)

Se asignarán 0.25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

9.9 FORMA DE ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores

9.9.1 INCENTIVO MIPYMES, DECRETO 1860 DE 2022 (0,25 PUNTOS).

Se asignará el puntaje al proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, esta será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

9.9.2 REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectara a los consorcios y a las uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10. OFERTA

10.1 Presentación

El Proponente debe presentar su Oferta en SECOP II como lo solicita la Entidad, con los formatos contenidos en el acápite de Anexos del presente pliego, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta del presente pliego de condiciones, de la siguiente manera:

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El Proponente debe presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Con la presentación de la oferta, los proponentes deberán presentar los requisitos de desempate como lo señala la Ley 2069 de 2020 Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

10.2 Declaratoria de Desierta

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10.3 Retiro de la Oferta

El Proponente que opte por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrá retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

10.4 Causales De Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

2. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

3. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente documento.

4. Que no subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA dentro del término concedido para ello.

5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

6. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.

7. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

8. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

9. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

10. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

11. Cuando en la propuesta económica presentada en Secop II sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado.

12. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems solicitados en la oferta económica.

13. Cuando no presente, no diligencie o no suscriba las especificaciones previstas en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA del presente pliego de condiciones.

14. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

15. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato

16. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA para el procedimiento de selección.

17. Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.

18. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.

19. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

20. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

21. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad en la fecha de presentación de la oferta, conforme a la ley 1882 de 2018.

22. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

23. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

24. Cuando una propuesta no cumpla con todos los indicadores Financieros solicitados.

25. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por si o por interpuesta persona)

26. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

27. En los demás casos establecidos en el pliego de condiciones, en sus Adendas o en la Ley.

10.5 Adendas

Cualquier modificación relevante al Pliego de Condiciones Definitivo se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al original del Pliego. Las adendas también se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

En el evento de expedirse las adendas EL MUNICIPIO señalará la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

No se podrán expedir ni publicar adendas dentro de los tres (03) días hábiles anteriores al día en que se tiene previsto el cierre del proceso, ni aún para la adición del término previsto para ello. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000821

10.6 Traslado

Los informes de evaluación de las propuestas tendrán un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes presenten las observaciones y documentos de subsane que estimen pertinentes, asimismo estos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Municipio de Soacha utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso con el certificado de Existencia y representación legal. Para el caso de los proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar la condición de bienes y servicios nacionales, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

i) Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales i) y ii).
iv) Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden, de acuerdo si se trata de persona natural o jurídica según corresponda

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Adicionalmente, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el(los) trabajadores acreditados pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes (del Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando aplique) de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

A. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
B. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
C. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000821

deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

a) Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: 1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. 2. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000821
CO-FR-002 V2

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por el SGC a través de mensaje público en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

• Un funcionario del SGC introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
• El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
• La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que otorga un término preclusivo de subsanación hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, según se trate de una u otra modalidad de selección.

Indica el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"Artículo 5°. Modifíquese el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000821
CO-FR-002 V2

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará el día señalado en el cronograma del proceso, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

13. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de Selección abreviada.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses. Dicho termino será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

Lugar de Ejecución

En desarrollo del objeto, el contratista se compromete a llevar a cabo las labores de remodelación, mantenimiento y adecuación de inmuebles- obras, en los siguientes inmuebles ubicados en el MUNICIPIO DE SOACHA:

- Secretaría de Gobierno: Carrera 7 # 13-07
- Edificio Palacio Municipal: Calle 13 # 7-30
- Edificio Secretaría de Cultura: Carrera 7 #14-62
- Edificio Oficina de Equipamiento- Secretaría de Infraestructura (ZAPAN): Transversal 4F #0-192.

.

Forma de pago:

Alcaldia de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al El MUNICIPIO DE SOACHA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios:

a. Pagos parciales. Se realizarán pagos parciales en proporción al avance de obra sin superar el 90% del valor del contrato, de acuerdo con las actas que contemplen (i) informe técnico de avance de obra, (ii) recibo parcial de obra ejecutada, el cual debe contar con el visto del contratista y la supervisión del contrato, (iii) memorias de cálculo con registro fotográfico.
b. Pago final. El saldo correspondiente al 10% del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar (i) informe final (balance de cantidades, memorias de cálculo, registro fotográfico), y acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor.

El contratista no podrá presentar precios distintos a los contenidos en la oferta económica. El Contratista, anexo a cada una de las facturas presentadas, deberá discriminar individualmente los servicios que obra (ítems de avance de obra).

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación indique, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento previa aprobación del PAC en la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

Supervisión y / o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Informar al ordenador del gasto de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que la alcaldía municipal desarrolle las actividades correspondientes.
7. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo de este, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

8. Revisar y aprobar los programas de ejecución, inversión, personal, equipos, etc., cuando aplique contractualmente.
9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaria Jurídica, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
10. Velar por que las garantías que amparan el contrato se mantengan en las condiciones exigidas.
11. Informar al ordenador del gasto cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la alcaldía municipal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Las demás establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.
13. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes justificando su necesidad ante el comité de contratación, necesidad que deberá incluir el porcentaje de avance de ejecución y el porcentaje presupuestal ejecutado del contrato.

La supervisión contractual para el presente contrato será de la siguiente forma:

Nombre del funcionario	**WBEYMAR JULIÁN PRADA LEAL**
Cargo	Director de Recursos Físicos y Gestión Documental y/o quien haga sus veces y/o quien éste designe.
Dependencia	Dirección de Recursos Físicos.
Apoyo a la supervisión	Se designará personal con los conocimientos técnicos necesarios, perteneciente a la Secretaría General, sin embargo, en coordinación con la Secretaría de Cultura, también podrá designarse personal de esa Secretaría.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 0039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

6- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este.
17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
19- Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (para lo cual deberá existir acta de entrega de elementos al contratista).
20- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las obras a todo costo, cumpliendo íntegra y estrictamente con las condiciones técnicas, especificaciones, planos, presupuestos, cronogramas y demás documentos que hacen parte del contrato y sus anexos.

2. Revisar, estudiar y verificar, antes del inicio de actividades, todos los documentos que integran el proyecto (anexo técnico, presupuestos, planos, cronogramas, especificaciones), para constatar dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de los materiales y procesos.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

icontec ISO 9001 CO-SC-2000821
CO-FR-002 V2

3. Inspeccionar previamente el lugar de la obra para identificar condiciones que puedan afectar la ejecución y tomar las medidas preventivas o correctivas necesarias para su adecuada ejecución.

4. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución ajustado, junto con un informe diagnóstico del estado inicial de las áreas a intervenir.

5. Realizar una verificación técnica previa a la ejecución de actividades, conforme a las especificaciones del proyecto, y someter a aprobación cualquier cambio o hallazgo técnico relevante.

6. Ejecutar la obra en condiciones óptimas de calidad, cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, bajo responsabilidad exclusiva del contratista.

7. Garantizar el transporte, despacho y entrega oportuna de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, asumiendo los costos que ello implique.

8. Acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, incluyendo ajustes en personal, turnos, jornadas, equipos o cronogramas, sin que ello genere costos adicionales para el contratante.

9. Garantizar que los elementos suministrados e instalados sean nuevos y no remanufacturados, salvo los que expresamente deban ser reinstalados por recuperación en el desmonte.

10. Proveer muestras de materiales o elementos cuando sean requeridas por el supervisor para su aprobación previa, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista sobre la calidad final de la obra.

11. Suministrar el personal técnico, operativo y logístico suficiente, y garantizar su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, informando sus datos al supervisor del contrato con al menos dos (2) días de anticipación para tramitar permisos de acceso a las sedes.

12. Aplicar medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, cumplir con las normas ambientales, urbanísticas y de sismo resistencia vigentes, incluyendo el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997 y las normas NTC aplicables.

13. Aislar las áreas de trabajo y controlar la propagación de polvo, residuos u otros elementos hacia zonas no intervenidas, mediante barreras físicas como polisombras, plásticos u otros medios idóneos.

14. Garantizar durante la ejecución de trabajos eléctricos la continuidad del servicio para el resto del inmueble, salvo interrupciones autorizadas por el supervisor y que no superen las dos (2) horas continuas.

15. Atender revisiones urgentes requeridas por el supervisor dentro de las cuatro (4) horas siguientes a su notificación, en caso de presentarse fallas o eventos que afecten la prestación del servicio.

16. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de avance de obra y los que sean solicitados conforme a las obligaciones contractuales, incluyendo registro fotográfico desde puntos fijos que evidencien progreso.

17. Elaborar y suscribir actas parciales, acta final y acta de liquidación, conforme al avance físico de las obras y previa verificación del supervisor.

18. Retirar periódicamente (máximo cada 48 horas) los materiales sobrantes o escombros y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y presentación.

19. Realizar pruebas de funcionamiento de los elementos intervenidos o instalados, en conjunto con el supervisor, y dejar constancia mediante acta suscrita por ambas partes.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

20. Ejecutar las reparaciones o adecuaciones necesarias por defectos de instalación o funcionamiento, dentro del plazo de garantía técnica mínimo de un (1) año, y responder por daños a terceros, al personal de obra o a bienes públicos o privados.

21. Atender activamente los requerimientos del supervisor del contrato, en lo relativo a la ejecución, personal, materiales, herramientas o procedimientos.

22. Comunicar de forma inmediata al contratante cualquier circunstancia técnica, jurídica, económica, ambiental o de otra índole que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.

23. Colaborar con el contratante en cualquier requerimiento adicional que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que implique modificación del objeto ni costos adicionales no pactados.

24. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y compromisos derivados de la ponderación y evaluación de su oferta, so pena de no poder suscribir el acta de liquidación ni actas de recibo a satisfacción.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria General considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	**10% del** valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	**5%** del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de las obras	**30%** del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad Estatal.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes instalados	**10%** del valor correspondiente al suministro e instalación de los elementos que hagan parte del objeto del contrato.	Por un (1) año contado a partir de la fecha de entrega e instalación de los elementos, de conformidad con lo estipulado contractualmente

Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, no debe ser inferior a **Doscientos (200 SMMLV)** salarios mínimos mensuales legales vigentes.	La vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

1. **CONDICIONES ADICIONALES.**

Las condiciones contractuales relacionadas con cláusulas de incumplimiento, sanciones, cláusula penal, cesiones, adiciones, modificaciones, impuestos, liquidación y solución de controversias, serán establecidas en el respectivo Pliego de Condiciones y en la minuta contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONCIONES ADICIONALEES.

15.1. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA pagará al Municipio multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. El valor de estas multas ingresará al Municipio.

Parágrafo 1: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 3: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.

Parágrafo 4: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

Parágrafo 6: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia a ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

15.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato, El Municipio de Soacha queda facultado para imponerle una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
La cláusula penal y las multas impuestas se harán efectivas directamente por la entidad, a través de los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Alcaldia de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

15.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría Jurídica junto con la con la Secretaría Ordenadora del Gasto, adelantarán el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con el artículo 23 numeral 17 ***"Adelantar y llevar a cabo los procesos de incumplimiento a los procedimientos contractuales, de acuerdo con el proceso establecido en el Estatuto anticorrupción de la Administración Pública artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma vigente, en la cual se puede declarar el incumplimiento para la imposición de multas."*** del Decreto 129 del 21 de octubre de 2021 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama (sic) y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*. (Negrilla fuera de texto).

Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.

15.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15.5. CADUCIDAD. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15.6. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato sin previo consentimiento escrito de la Alcaldía Municipal de Soacha, la cual se puede reservar las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. Esta cesión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

15.7. PRÓRROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN. En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta. El contratista deberá modificar las garantías.

15.8. IMPUESTOS. Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

15.9. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará conforme con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se procederá a liquidar el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización.

15.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

15.11. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4

ACUERDO	PAÍS	ENTIDADES DE NIVEL MUNICIPAL INCLUIDAS	PRESPUESTO DEL CONTRATO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Estados EALC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.

15. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. **Ver (ANEXO 01) estudio previo.**

XIII. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

No obstante, las etapas y fechas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión de la Secretaría de Educación de Soacha, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Melissa Estrada Osorio-Abogada contratista Sec. General
Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila – Abogado Sec. Jurídica
Proyecto aspectos Financieros: J. Bibiana Beltrán Bonilla- Profesional Universitario

Alcaldia de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
WhatsApp: 317 636 23 27
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123
Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4